

C.A. de Temuco

Temuco, seis de julio de dos mil veintiuno.

A la presentación del abogado Manquel Llanos Lagos, folio 41:

A lo principal y otrosí: Téngase presente.

A la presentación del abogado Jorge Guzmán Tapia, folio 42:

Téngase presente.

**VISTOS:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por las partes, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, cuyo texto consta en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase en su oportunidad.

**N°Civil-283-2021.** (sac)



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra Maria Georgina Gutierrez A., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, seis de julio de dos mil veintiuno.

En Temuco, a seis de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>